

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA ACTIVIDAD DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LAS FISCALÍAS DE MENORES DE ESPAÑA. AÑOS 2001, 2002 Y 2003

QUANTITATIVE ANALYSIS OF THE WORK CARRIED OUT BY SPANISH THE TECHNICAL TEAMS - FORENSIC SCIENTISTS IN JUVENILE COURTS, DURING 2001, 2002 AND 2003

Miguel Ángel Alcázar Córcoles***
José Carlos Bouso Saiz**
Antonio Verdejo García***
Gregorio Gómez-Jarabo García****
Julia Sánchez Trijueque*
Araceli Mora Piñas*

Fecha de Recepción: 03-11-2004

Fecha de Aceptación: 10-02-2005

RESUMEN

La Ley Orgánica 5/00 (L.O. 5/00) sobre la responsabilidad penal del menor ha potenciado el papel del psicólogo dentro del ámbito forense. A pesar de la trascendencia social de la ley del menor (L.O. 5/00), y de su relevancia para la actividad profesional del psicólogo hasta la fecha no se han realizado estudios que analicen el impacto de su aplicación en la labor del Equipo Técnico de la Fiscalía. En este artículo se presenta un análisis descriptivo y comparativo del trabajo realizado por el Equipo Técnico (Psicólogo, Educador y Trabajador Social) de la Fiscalía de Menores de Toledo durante los años 2001, 2002 y 2003 en tres áreas principales: (a) tipo de hechos, (b) propuestas de medida, y (c) carac-

* Psicólogo, educadora y trabajadora social respectivamente, de la Fiscalía y del Juzgado de Menores de Toledo. Ministerio de Justicia.

** Investigador de la Cátedra Fundación Forum Filatélico de Psicobiología y Discapacidad. Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.

*** Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Universidad de Granada.

**** Profesor Titular de Psicobiología y Titular de la Cátedra Fundación Forum Filatélico de Psicobiología y Discapacidad. Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.

terísticas de la población atendida. Se analiza especialmente el impacto que tuvo la entrada en vigor de la L.O. 5/00 durante este periodo sobre estas áreas.

PALABRAS CLAVE: Justicia de menores, Delincuencia, Equipo Técnico (ciencias forenses).

ABSTRACT

Act 5/2000 on Criminal Liability of Under Age has enhanced the role of psychologists within the legal field. Despite the social relevance of Act 5/2000 and its importance for psychologists professional practice, no studies have been done yet about the impact of the application of this provision to the job of Court's forensic scientists.

This paper presents a descriptive and comparative analysis of the work done by forensic scientists –i.e., psychologist, educational worker and social worker- in Toledo Juvenile Court during 2001, 2002 and 2003 in three main areas: a) type of events, b) recommended measures and c) characteristics of the population assisted. Special emphasis is placed on the impact of this Act on these three areas.

KEY WORDS: Justice juvenile, Delinquency, Forensic scientists.

Agradecimientos:

A la Ilma. Sra. Secretaria, al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, a los Ilmos. Sres. Fiscales y a los funcionarios del Juzgado y de la Fiscalía de Menores de Toledo. A la Cátedra Fundación Forum Filatélico de Psicobiología y Discapacidad (UAM) por ser el marco universitario en el que realizamos nuestras investigaciones.

El antecedente más claro de la Psicología Forense española es la obra de Mira y López (1932). Sin embargo, la incorporación de los psicólogos a la administración de Justicia en España es muy reciente (Aguilera, 2003). Apenas cuenta con una historia de algo más de dos décadas y es precisamente en los últimos tiempos cuando mayor proliferación de actuaciones periciales psicológicas se están realizando (Romero, 2000).

Recientemente, la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor (L.O 5/00) establece la obligatoriedad de que en todas las Fiscalías y Juzgados de Menores exista al menos un Equipo Técnico (Losada, 2003) compuesto por: Psicólogo, Trabajador Social y Educador.

De los menores que son detenidos y puestos a disposición de la Fiscalía, el Equipo Técnico elabora un Informe Pericial. Las funciones principales del Equipo Técnico derivadas de la L.O. 5/00 son (Alcázar y Gómez-Jarabo, 2004):

- Informe Pericial sobre la situación psicológica, educativa, familiar y social del menor con propuesta de medida a adoptar por el Juez de Menores.
- Defensa durante la Audiencia del anterior Informe Pericial.
- Seguimiento del cumplimiento de la medida y de la evolución del menor.

Hasta el momento no se conoce ningún estudio en el que se haya analizado sistemáticamente el trabajo de los Equi-

pos Técnicos que asesoran a las Fiscalías y Juzgados de Menores en España. En el presente artículo se estudiará el trabajo del Equipo Técnico de la Fiscalía y Juzgado de Menores de Toledo desde la entrada en vigor en enero de 2001 de la L.O. 5/00, para lo cual se analizarán los datos recogidos durante los años 2001 al 2003 con el fin de analizar la evolución de la población atendida, el tipo de hechos cometidos y el tipo de medidas recomendado. Lo que nos permitirá realizar una caracterización de los hechos, las propuestas de medida y los menores atendidos en el periodo considerado.

MÉTODO

Procedimiento

Los datos se han recogido por el Equipo Técnico de Toledo de forma sistemática durante los años 2001, 2002 y 2003 utilizando un registro desarrollado por el primer firmante de este trabajo específicamente para cumplir las funciones requeridas como Registro del Equipo Técnico usando la base de datos Access.

Al cabo de los tres años, se ha realizado la explotación de estos datos mediante la base de datos Access y el programa estadístico SPSS/11, con los resultados que a continuación se presentan.

Hay que señalar que antes de la explotación de los datos se han anonimizado y que en el uso y la gestión de los mismos se han cumplido las exigencias de anonimato y de seguridad según la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal.

Muestra

La muestra se compone de 510 entradas en el año 2001, 597 en el 2002 y 573 en el 2003. Lo que suma un total de 1680 entradas. En el presente trabajo, siempre que no se diga lo contrario, se entenderá que nos referimos a estos números de entradas. Hay que explicar que un mismo menor puede tener varias entradas en este registro dependiendo de las veces que haya estado implicado en algún expediente. De la misma forma, un mismo expediente puede tener varias entradas si hay varios menores encartados en dicho expediente.

Esta muestra se puede considerar representativa a nivel nacional de provincias que tengan poblaciones similares a la de Toledo, tanto en datos totales como en la franja de menos de 16 años, según datos facilitados por el INE en su censo de población del año 2001 (www.ine.es). Con este doble criterio, que ambos datos poblacionales se encuentren en una horquilla del 20% de los de Toledo, tenemos provincias como Valladolid, Navarra o Jaén, por citar solamente a tres. Pues bien, siguiendo los referidos criterios Toledo sería representativa de provincias que acumulan unos 9 millones en población general o 1,5 millones de menores de 16 años. Ambos datos representan aproximadamente un 25% de los datos poblacionales españoles según el censo del año 2001 elaborado por el INE. Siguiendo ambos criterios la muestra obtenida también se considera muy representativa de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha puesto que son datos poblacionales de una de sus provincias (Toledo).

RESULTADOS

Para analizar si las diferencias en los porcentajes son significativas a nivel estadístico se ha aplicado la prueba chi-cuadrado (χ^2). También se ha calculado la significación estadística en las diferencias de medias, utilizando la prueba no paramétrica de Kruskal-Wallis (K-W). Mientras no se diga otra cosa, el nivel de significación utilizado es $p < 0.01$. Se escogen las técnicas de estadística no paramétrica porque el nivel de medida de los datos no se ajusta a las exigencias de las técnicas paramétricas y son más robustas en la eventual violación de los supuestos de normalidad y homocedasticidad.

CARACTERIZACIÓN DE LOS HECHOS

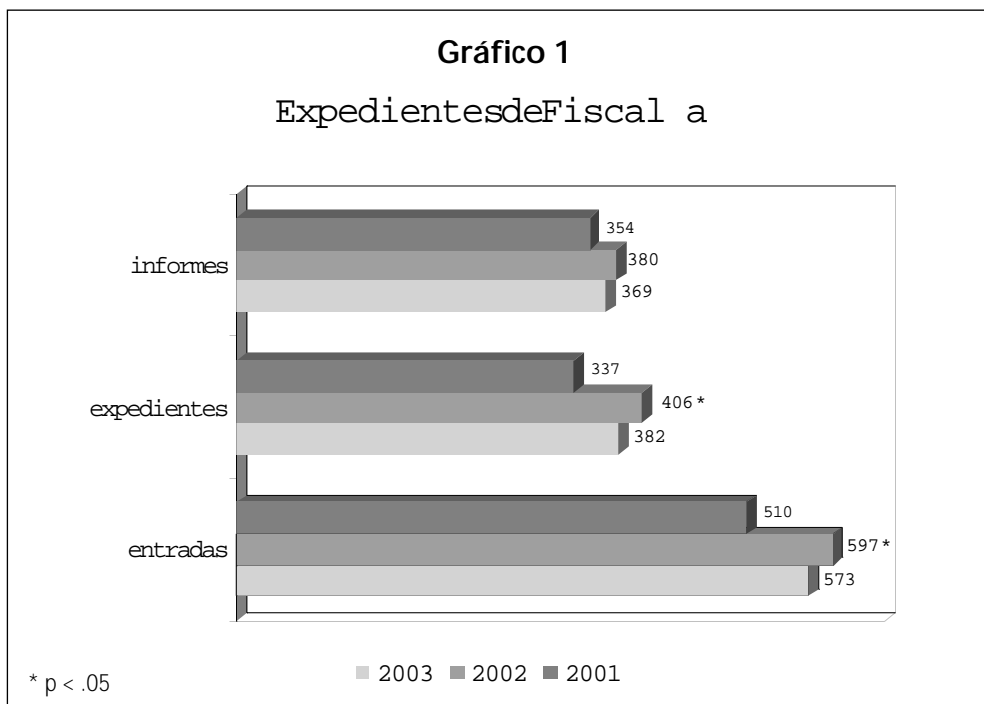
Expedientes derivados de Fiscalía

En primer lugar, conviene recordar que los datos que se van a exponer se refieren al Registro del Equipo Técnico de los Expedientes que le remite la Fiscalía. Nunca son datos ni de medidas firmes ni de decisiones del Ministerio Fiscal, únicamente de propuestas del Equipo Técnico al Ministerio Fiscal.

En un primer momento se analizaron los datos en relación al número de expedientes tramitados. Para interpretar correctamente el Gráfico 1 hay que tener presente que los datos correspondientes al año 2001 responden a nueve meses, porque los datos se comenzaron a registrar en el mes de abril. Por lo tanto, haciendo una simple

proyección, se ha de suponer que ese año se pudieron rebasar las 700 entradas al registro, se alcanzarían los 500 expedientes y se emitirían unos 500 informes. Lo que da cuenta del tremen-

significativas en el número de informes (obviando que en el año 2001 se empezara a registrar en abril como ya se ha explicado e interpretado en el párrafo anterior).



do impacto que supuso la entrada en vigor de la L.O. 5/00 en enero de 2001. Como se aprecia en el gráfico, desde el 2001 se han reducido en la misma proporción todos los parámetros considerados, una vez superado el efecto de la entrada en vigor de la nueva ley. Por lo demás, los datos que se observan en el Gráfico 1 informan de un equilibrio sostenido desde el año 2001, tanto en las entradas como en los informes. Usando la prueba Chi2 y rebajando el nivel de significación a $p < 0.05$, resultan significativas estadísticamente las diferencias de entradas y expedientes del año 2002. No existen diferencias

Hechos

En datos acumulados se puede decir que hay significativamente más delitos que faltas (943 contra 731). Y que en el año 2002 es en el que más hechos (falta más delitos) se cometieron (597). Con respecto a cada año no hay diferencias significativas entre delitos y faltas, excepto en el año 2002 en el que se cometieron más delitos (413 vs. 184). Si nos fijamos en el tipo de hecho, los delitos tienden a la baja con un pico en el año 2002 y las faltas tienden a estabilizarse con un valle en el año 2002 (Tabla 1).

Tipos de delitos

Tanto para el delito de robo como para el de daños es significativa la diferencia del año 2002 que es cuando más se han cometido. Para el resto de delitos no hay diferencias significativas a lo largo de los años (Tabla 1).

Ahora bien, agrupando delitos contra las cosas (robo, daños) vs. contra las personas (lesiones, agresión sexual, salud pública y simulación), resulta significativa la diferencia entre 499 (contra las cosas) frente a 132 (contra las personas) acumulando los tres años, por lo que se puede decir que los delitos han sido fundamentalmente contra las cosas. Siguiendo con la misma agrupación, resulta que el año que significativamente más delitos hubo tanto contra las cosas como contra las personas fue 2002.

De la misma forma, para cada año siempre es significativa la diferencia de delitos contra las cosas frente a los delitos contra las personas.

Tipos de faltas

No se han apreciado diferencias significativas de los tipos de falta con respecto a los años. Es decir, todos los tipos de falta se han mantenido muy estables a lo largo de los tres años (Tabla 1).

Agrupando faltas contra las cosas (de hurto y de daños) vs. faltas contra las personas (de lesiones y de amenazas) tampoco sale significativa ninguna diferencia, lo que remarca la estabilidad de los tipos de faltas a lo largo de los tres años.

CARACTERIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEDIDA

Propuesta extrajudicial

A lo largo de los años, el número de conciliaciones se ha mantenido estable pero ha habido un incremento significativo del número de reparaciones (Tabla 1). Analizando los datos para cada año solamente es significativa la diferencia entre el número de conciliaciones frente al número de reparaciones en el año 2001 (131 vs. 25). Ambos se explican porque en el año 2001 el equipo de reparaciones no funcionó hasta finales de ese año. Pero no por ello se incrementaron las conciliaciones sino que el Equipo Técnico asumió la realización de los informes que se hubieran llevado a reparación de haber estado operativo el equipo correspondiente.

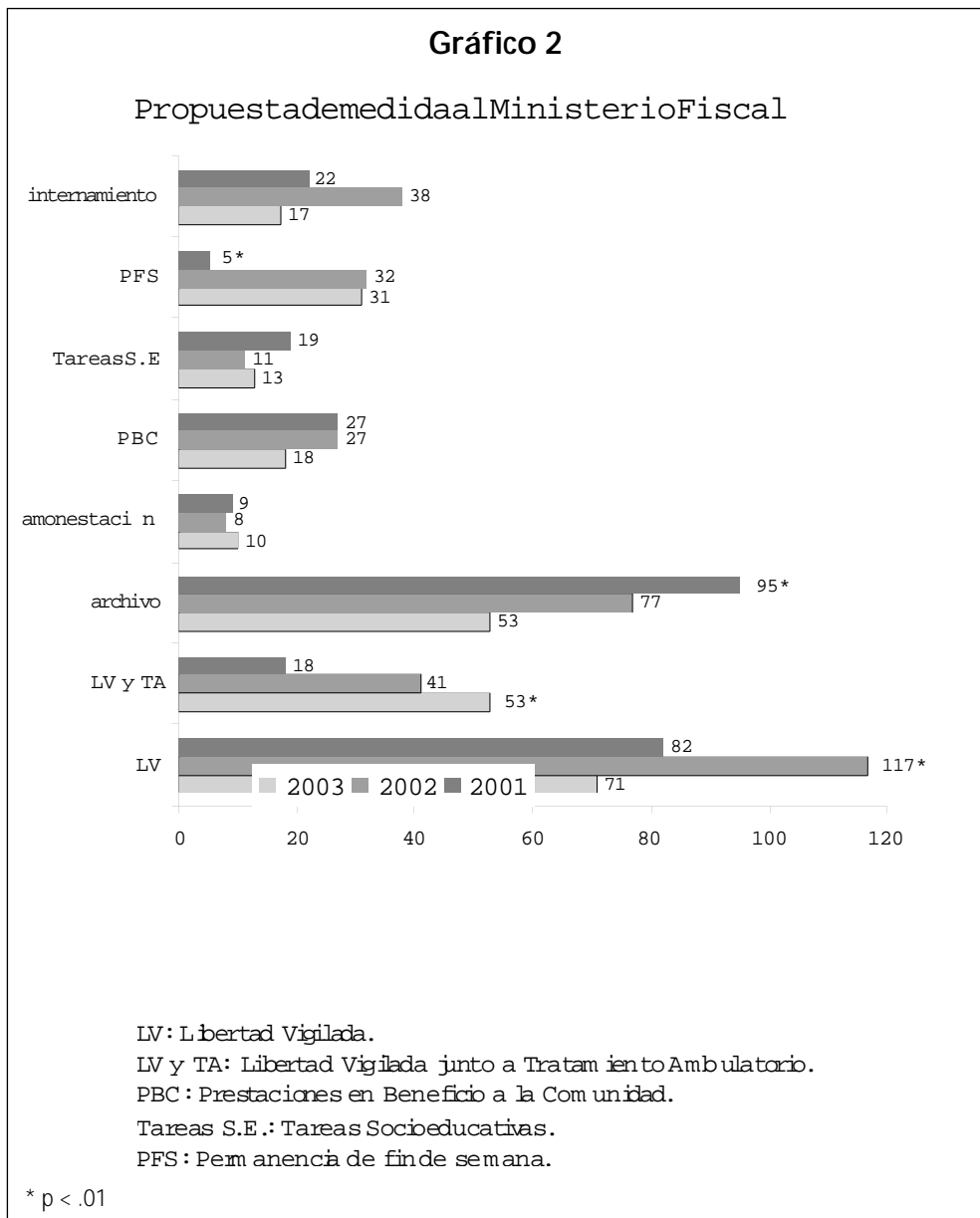
Propuesta de medida al Ministerio Fiscal

Ha resultado significativo que la Libertad Vigilada (LV) ha sido en 2002 cuando más se ha recomendado junto con el internamiento. La combinación de LV y Tratamiento Ambulatorio (TA) en el 2003. En el año 2001 el Archivo fue la medida más propuesta y menos que en los otros dos años, la Permanencia de fin de semana (PFS), lo que se explica porque este recurso novedoso tardó en entrar en funcionamiento. Con respecto al mayor número de archivos se puede explicar porque el año 2001 fue la entrada en vigor de la L.O. 5/00 lo que requirió regularizar muchos expedientes que pasaron a la jurisdicción de menores y que tanto por el tiempo transcurrido como por la poca importancia de los

hechos se recomendaba su archivo. Con respecto a la Amonestación, Prestaciones en Beneficio a la Comunidad (PBC) y las Tareas Socioeducativas no existen diferencias significativas a lo largo de los años.

Propuesta al Ministerio Fiscal

Agrupando las propuestas de medida entre Intervención mínima (conciliación, reparación, archivo y amonestación) frente a las otras propuestas de medida,



ninguna diferencia ha resultado significativa, con lo cual podemos decir que los criterios se han mantenido estables a lo largo de los tres años y al 50% entre intervención mínima y alguna otra propuesta de medida (Tabla 1). Con lo que se ha dado cumplimiento al principio de intervención mínima recogido en la L.O. 5/00.

Permanencia de fin de semana

Resultan diferencias significativas siempre que se compara centro vs. domicilio, por lo que se puede decir que se ha recomendado más permanencia de fin de semana en centro que en domicilio.

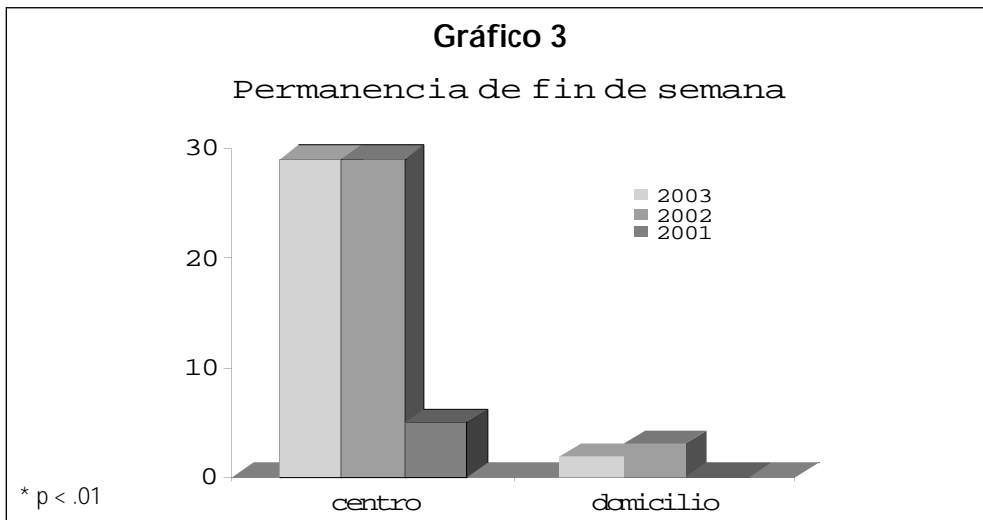
estabilización en los internamientos cerrados.

Considerando para cada uno los tipos de internamiento ninguna diferencia resulta significativa, lo que indica que durante los tres años se ha recomendado de forma similar cada una de las medidas. Hay que resaltar que nunca se recomendó el internamiento abierto.

CARACTERIZACIÓN DE LOS MENORES

Género

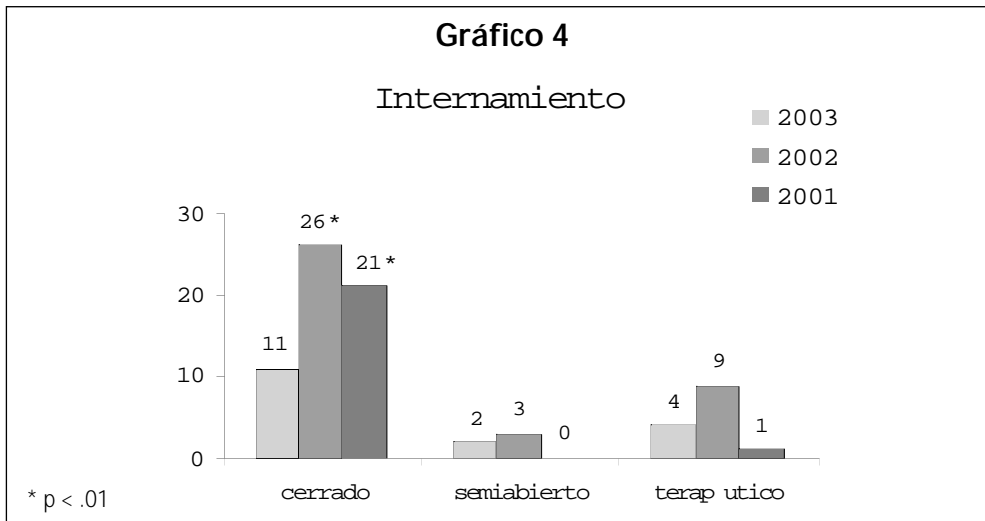
Acumulando los datos de los tres años



Internamiento

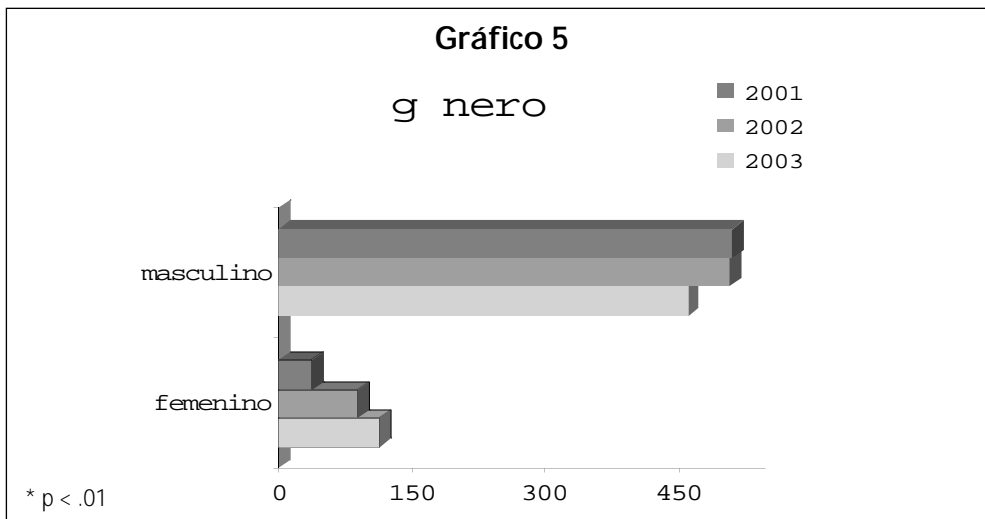
En el año 2001 y 2002 se producen diferencias significativas (lo que más se recomienda es internamiento cerrado). Pero en 2003 las diferencias ya no son significativas, lo que puede anunciar una

hay significativamente más chicos que chicas. Diferencia significativa que se mantiene para los tres años analizados. Considerando cada género por separado resulta significativo el aumento sostenido de chicas y sin embargo para los chicos las diferencias no resultan significati-



vas, lo que es indicativo de un cierto estancamiento.

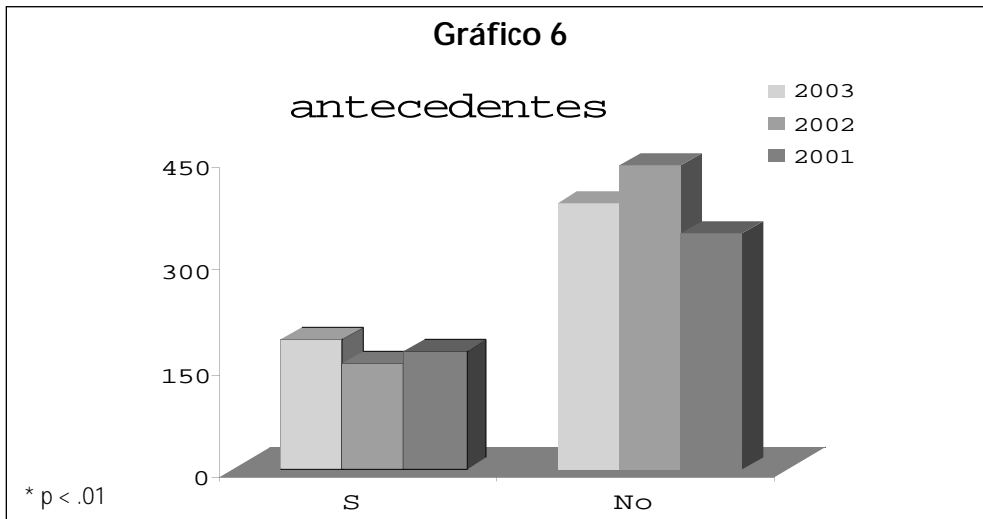
va se reproduce considerando cada año por separado. Fijándonos en los menores



Antecedentes

Agregando los datos anuales resulta significativa la diferencia, por lo que se puede decir que hay más menores sin antecedentes que con antecedentes (1165 vs. 510). Esta diferencia significati-

que no tienen antecedentes resulta significativa su diferencia a lo largo de los años, por lo que se puede decir que tienden a la estabilidad aunque tuvieron un pico en el año 2002. Sin embargo, los que tienen antecedentes se han mantenido estables a lo largo de los tres años.



En compañía

Acumulando los datos anuales se encuentra que la diferencia es significativa, por lo que se puede decir que hay más menores que delinquen en compañía que en solitario (867 vs. 808). Diferencia significativa que se mantiene en el año 2001 pero no así en los demás, lo que podría anunciar un cambio de tendencia porque en el año 2003 hay mayor número de menores implicados en solitario que en compañía (313 vs. 260) aunque esta diferencia no resulte significativa (Tabla 1). Abundando en esto, si consideramos los datos de los menores que se encuentran en expedientes en solitario, se aprecia un incremento sostenido y significativo desde 2001 hasta 2003. Mientras que para los menores encartados en compañía de otros se mantienen los datos estables a lo largo de los tres años.

Poblaciones de procedencia

Durante los tres años han sido los dos

núcleos urbanos de la provincia, Toledo y Talavera de la Reina (ambas con población superior a 60.000 h.) los que han aportado, de forma que resulta estadísticamente significativa, el mayor número de menores (Tabla 1).

A) Con respecto a la caracterización de los hechos:

Desde el año 2001 (entrada en vigor de la L.O. 5/00) existe una disminución lenta pero sostenida tanto en el número de entradas como de expedientes y de informes emitidos por el Equipo Técnico. En datos acumulados entre los tres años considerados, resultan mayor número de delitos que de faltas. Siendo el grupo de delitos contra las cosas el más numeroso. Con respecto a la calificación de los hechos, la mayoría de los delitos han sido de robo y la mayoría de las faltas de lesiones.

B) Con respecto a la caracterización de la Propuesta de Medida:

Se ha cumplido con el principio de

Tabla 1. Datos no graficados			
	2001	2002	2003
Faltas	283	184	264
Delitos	227	413 *	303
Delito de robo	111	158 *	107
Delito de lesiones	24	42	27
Delito de daños	28	70 *	25
D. Agresión sexual	2	10	9
D. salud pública	1	4	8
D. simulación	0	2	3
D. contra las cosas	139 *	228 *	132 *
D. c/ las personas	27	58	47
Falta de lesiones	98	80	83
Falta de hurto	68	49	57
Falta de daños	41	47	49
Falta de amenazas	33	22	32
F. contra las cosas	109	96	106
F. c/ las personas	131	102	115
Conciliaciones	131 *	122	132
Reparaciones	25	95	103
Interv. Mínima	260	302	280
Medida	250	295	293
En compañía	286 *	321	260
En compañía (NO)	224	271	313 *
Toledo	105	78	129
Talavera	82	134	117

* $p < .01$

intervención mínima (recogido en la L.O. 5/00), porque la mitad de las propuestas han sido extrajudiciales, archivos o amonestaciones. Por otra parte, resulta coherente que la medida de libertad vigilada sea la más propuesta debido a su ampli-

tud y flexibilidad en cuanto a su programa. Sin embargo, no se ha recomendado nunca un tratamiento ambulatorio como única medida y la mayoría de las veces se ha recomendado junto con libertad vigilada. Esto nos dice que cuan-

do es necesario un tratamiento ambulatorio existen también otras necesidades y carencias que no permiten la propuesta del tratamiento de forma aislada. No obstante, la libertad vigilada junto con el tratamiento ambulatorio se ha recomendado frecuentemente por cuanto la libertad vigilada permite apoyar y seguir el tratamiento a la vez que se apoyan otras áreas, con lo que ambas se benefician mutuamente potenciando los efectos positivos en el menor. La medida de Tareas Socioeducativas es una de las menos propuestas, lo que viene a abundar en lo anterior con respecto a una variedad de áreas necesitadas de intervención en nuestra población de menores infractores. Por tanto, resulta más adecuada la medida de libertad vigilada en cuyo programa se pueden incluir, entre otras, tareas de carácter educativo.

Como cabía esperar, la medida de internamiento ha sido una de las menos recomendadas. Dentro de los tipos de internamiento el más recomendado ha sido el de régimen cerrado, seguido por el terapéutico. No se ha propuesto ningún internamiento en régimen abierto, lo que es lógico atendiendo a su ambigüedad y a la flexibilidad del internamiento en régimen semiabierto y a la posibilidad de revisión (a favor) durante el cumplimiento de la medida. También hay que señalar que no se ha recomendado nunca la medida de Convivencia con otro grupo aunque no deja de ser una alternativa aconsejable en supuestos de problemas de convivencia familiar (entre otros).

C) Con respecto a la caracterización de los menores:

El número de chicos informados es mucho mayor que el de chicas. Los

menores sin antecedentes son mayoría. Los menores inculpados junto con otros menores han sido más numerosos que los inculpados de manera individual.

Con respecto a las localidades, Toledo y Talavera de la Reina han sido con mucha diferencia y en número similar las ciudades que han aportado mayor número de menores.

De todo lo cual se puede inferir que el perfil típico del menor informado por el Equipo Técnico ha sido un varón sin antecedentes que ha cometido un delito contra las cosas en compañía de otros menores y que proviene de un núcleo urbano.

CONCLUSIÓN FINAL

La entrada en vigor en el año 2001 de la L.O. 5/00 tuvo un tremendo impacto cuantitativo en el volumen de trabajo de los Equipos Técnicos adscritos a las Fiscalías y Juzgados de Menores, lo que requirió de estos equipos un gran esfuerzo para aplicar en condiciones de calidad lo previsto en la referida Ley Orgánica. Paulatinamente el volumen de trabajo se ha ido estabilizando en cifras como las obtenidas para el año 2003, lo que sigue exigiendo un esfuerzo continuado de los Equipos Técnicos para cumplir de forma eficaz y eficiente su cometido tal y como se recoge en la L.O. 5/00 y en su Reglamento (R.D. 1774/04), de reciente entrada en vigor, donde se dedica un apartado en exclusiva para las funciones de los Equipos Técnicos. Por ello, se requiere de las Administraciones competentes que aseguren la suficiente dotación (tanto de medios

materiales como de recursos humanos) de los Equipos Técnicos para que puedan realizar su cometido con plenas garantías de éxito, de manera independiente y de forma homogénea en todo el Estado. En este sentido, se recuerda que la L.O. 5/00 en su Disposición Final 5ª establecía, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, la creación de los cuerpos de Psicólogos y Educadores y Trabajadores Sociales forenses que nunca se han llegado a crear, por lo que si finalmente no se crearan, sería conveniente establecer mediante la coordinación de las administraciones responsables, criterios técnicos comunes de actuación que guiaran la actividad de los Equipos Técnicos que progresivamente han ido transfiriéndose a las Comunidades Autónomas. Así como establecer las plantillas y dotaciones mínimas necesarias para asegurar que los Equipos Técnicos puedan ejercer las funciones previstas en la L.O. 5/00 y en su Reglamento de manera adecuada y de forma homogénea en todo el país.

PERSPECTIVAS FUTURAS

Este es el primer trabajo de estas características realizado en España y consideramos conveniente continuar con este tipo de Memorias para poder elaborar series temporales que darán mayor poder de explicación. Para ello, sería necesario que se sistematizara la recogida de datos en todos los Equipos Técnicos para poder agregar los datos y de esa forma dar cuenta de manera objetiva de unos datos mínimos que permitirían hacer balance y propuestas de mejora en el trabajo con los menores infractores.

En consecuencia, proponemos, como defiende el profesor Farrington (2004), la creación de una Agencia Nacional que centralizara toda la información permitiendo estudios que analizaran la globalidad del sistema de justicia juvenil y que serviría para dar homogeneidad a un sistema que tiende a la dispersión creciente al ir asumiendo las Comunidades Autónomas muchas de las competencias en justicia de menores.

REFERENCIAS

- Aguilera, G., Zaldivar, F. (2003). Opinión de los Jueces (Derecho Penal y de Familia) sobre el informe psicológico forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 13, 95-122.
- Alcázar, M.A.; Gómez-Jarabo, G. (2004). Memoria Anual del Equipo Técnico de la Fiscalía y Juzgado de Menores de Toledo. Año 2003. I Congreso de Psicología Forense en Red. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Madrid, mayo 2004.
- Farrington, D.P. "Effective prevention methods for violent and delinquent youth". Conferencia inédita. Universidad Internacional Menéndez y Pelayo. Valencia, septiembre 2004.
- Instituto Nacional de Estadística. Censo de población española del año 2001. *www.ine.es*. Consultada en julio de 2004.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Losada, N.; Alcázar Córcoles, M. A.; Gómez-Jarabo, G.: "La defensa letrada y la mediación como respuesta a la conducta del menor infractor". *Anuario de Psicología Jurídica*, 2002, Vol. 12. Pp. 115-128.
- Mira y López, E. (1932). *Psicología Jurídica*. Salvat. Barcelona.
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Romero, J. (2000). *La Psicología Jurídica en España*. I Congreso Hispano Alemán de Psicología Jurídica. Pamplona. Julio de 2000.